



Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, 18 DIC 2013

VISTO la Actuación N° 224/12 del Registro de la Auditoría General de la Nación y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 85 de la Constitución Nacional pone a cargo de la Auditoría General de la Nación el control externo de la Administración Pública Nacional, cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que en cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el art. 118, inciso b, de la Ley 24.156 en el marco del Programa de Acción Anual de Control Externo, se realizó una auditoría de gestión ambiental en la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica – Instituto Nacional de Alimentos-, referido a la Carta Compromiso al Ciudadano de la ANMAT respecto de la gestión del Instituto Nacional de Alimentos -INAL- en la fiscalización, control y vigilancia de los alimentos envasados para su consumo y suplementos dietarios.

Que dicho informe fue puesto en conocimiento del Organismo auditado quien en su respuesta no formuló comentarios que modifiquen las observaciones realizadas por este organismo.

Que en el marco del Sistema Nacional de Control de Alimentos establecido por el Decreto 815/99, el INAL delegó de hecho el control de la elaboración, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de los productos alimentarios acondicionados (fuera de la órbita del SENASA) a las provincias y municipios, quedándose exclusivamente con los controles y

[Handwritten signatures and initials]



Auditoría General de la Nación

autorizaciones vinculados a la importación y exportación de alimentos acondicionados para su venta al público.

Que no existe un Registro Nacional Único de Productos y Establecimientos Alimentarios, tal como lo establece el Decreto N° 815/99, art. 15, inc. g: *"Crear y mantener actualizado, tal como lo establece el CAA, el Registro Único de Productos y Establecimientos de su competencia"*.

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente compartiendo los términos del informe elaborado por la Gerencia de Planificación y Proyectos Especiales – Departamento de Control de Gestión Ambiental.

Que no se obtuvo evidencia de que el INAL haya implementado la Cuarta Carta Compromiso ANMAT. Tampoco utiliza un sistema de monitoreo de calidad del servicio y no usa indicadores de gestión.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del día *18/12/13* resolvió en consecuencia.

Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el informe de auditoría de control de gestión ambiental realizado en la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica – Instituto Nacional de Alimentos-, producido por la Gerencia de Planificación y Proyectos Especiales - Departamento de Control de Gestión Ambiental que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

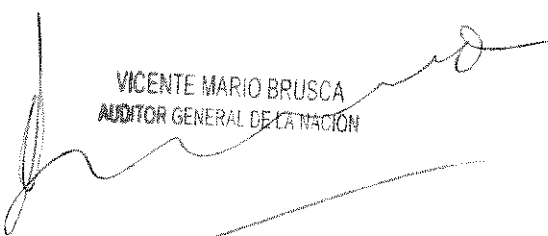


Auditoría General de la Nación

ARTICULO 2°: Poner la presente resolución en conocimiento de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del Ministerio de Salud de la Nación, y de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

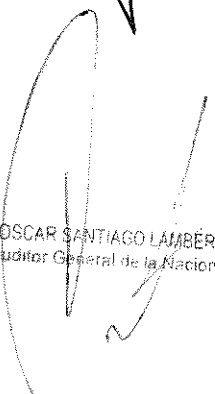
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 253/13


VICENTE MARIO BRUSCA
AUDITOR GENERAL DE LA NACIÓN


Dr. LEANDRO O. DESPOUY
Presidente
AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN


FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ
Auditor General
AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN


Dr. OSCAR SANTIAGO LÁMBERTO
Auditor General de la Nación


Dr. ALEJANDRO MARIO NIEVA
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN


Cdo. VILMA N. CASTILLO
AUDITORA GENERAL DE LA NACIÓN